

## REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECR	ETARI	A DE	FSTADO

SIRVASE CITAR

1008/3672

Montevideo, 2 4 NOV. 2008

VISTO: el Decreto Nº 383/007 de fecha 12 de octubre de 2007 por el cual se establecen limitaciones a la exportación de productos de cobre; -----RESULTANDO: que los controles establecidos han confirmado la adecuación de la referida norma con la realidad que la motivó; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 11, 12 literal C) y 14 de la Ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y artículo 196 de la Ley Nº 18.172 de fecha 30 de agosto de 2007; -----

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 383/007 de fecha 12 de octubre de 2007, hasta el 30 de abril de 2009. -----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc. ----

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República

